

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por el Ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 14 de marzo de 2015 ante este organismo electoral, en contra: *"...de los actos emitidos en Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada en fecha diez (10) de marzo de la vigente anualidad, mediante el cual se sustancia el Procedimiento Sancionador instaurado por el promovente en contra del Ciudadano JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN y el Partido de la Revolución Democrática al cual recae el número de expediente IMPEPAC/PES/002/2015..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas del día quince de marzo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 14 de marzo de 2015 ante este organismo electoral, a través de un escrito constante de once fojas útiles, en contra: *"...de los actos emitidos en Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada en fecha diez (10) de marzo de la vigente anualidad, mediante el cual se sustancia el Procedimiento Sancionador instaurado por el promovente en contra del Ciudadano JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN y el Partido de la Revolución Democrática al cual recae el número de expediente IMPEPAC/PES/002/2015..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana